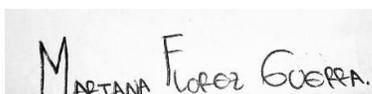


Constancia: Le informo señor Juez, que la parte demandada **Esteban Osorio Jaramillo** se notificó por aviso desde el 10 de noviembre de 2021, según la información aportada por la empresa de correo certificado-Enviamos Mensajería-, visible en expediente digital anexo PDF-12-. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



Mariana Florez Guerra

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Cuatro (4) de octubre de dos dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante:	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S NIT 901.234.417-0
Demandado:	ESTEBAN OSORIO JARAMILLO CC N°1.128.401.838
Radicado:	No. 05001-40-03-014-2021-00272-00
Asunto:	Segue adelante con la ejecución
Auto:	N°1996

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S** con **NIT 901.234.417-0** , en contra de **ESTEBAN OSORIO JARAMILLO** con **CC N°1.128.401.838** , en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2021 (C1- PDF-08-).

SEGUNDO. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$200.000.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que conozcan del trámite posterior a esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c148ba110e5e26c93f4c150fcc2d509160dd9de384e20393751b3ee666fab1**

Documento generado en 04/10/2022 04:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>